



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 624/2008, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento. (2008084933)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, y por parte de Pedro Ramón Civantos Copero, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 624/2008), contra la resolución del Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte que desestimaba el recurso de alzada en relación con los resultados de la prueba de ayudantes técnicos-dinamizadores convocada mediante Resolución de 5 de marzo de 2008 (DOE núm. 50 de 12 de marzo de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, de cinco ayudantes técnicos-dinamizadores para prestar sus servicios en los Espacios para la Creación Joven de Fregenal de la Sierra, Llerena, Montehermoso, Valencia de Alcántara y Don Benito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente Anuncio se concede un plazo de nueve días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Mérida, a 9 de diciembre de 2008. El Secretario General, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

## **AYUNTAMIENTO DE HOYOS**

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2008084902)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Hoyos, para la funcionarización de las plazas de Auxiliar Administrativo de la Administración General, Grupo C2, Nivel 18, dedicación exclusiva y se abre el periodo de información pública.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:



## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios, para cubrir las plazas que constan en el Anexo I de estas bases, del personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

(El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición).

Segundo. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Pertener a la plantilla de personal con un contrato de trabajo, estar en situación de "activo", y con una antigüedad de 10 años.
- b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en Formación Profesional de 1.º grado, Rama Administrativa, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias,
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

(Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias).

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hoyos, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia de DNI.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2099.0204.61.000000421.6.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

(Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas).

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexto. Tribunal calificador.

(El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas).



De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

(De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorarán como méritos los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición).

El proceso de selección será el de concurso-oposición:

Fase de concurso:

- Por cada año trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral, según la antigüedad que consta en la nómina se otorgará 0,5 puntos. Hasta un máximo de 5.
- Titulación superior: 3 puntos.
- Titulación media: 2 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrán justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus periodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

Fase de oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se estará a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Primer ejercicio: Realizar una prueba de conocimientos tipo test que versará sobre las siguientes materias:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Segundo ejercicio: Prueba práctica que elegirá el tribunal de alguna de las tareas que deberá desempeñar en el desempeño de la plaza.

Octavo. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Décimo. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Undécimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hoyos, a 28 de noviembre de 2008. El Alcalde, J. MARCELO HERNÁNDEZ LOZANO.

**A N E X O I**

## DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

- Clasificación: Escala Administración General; Subescala Auxiliar Administrativo.
- Grupo: C2.
- N.º de plazas: 1.
- Nivel: 18.
- Complemento específico: 399,75 euros mensuales.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.* (2008084884)

Detectado error material en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234, del día 3 de diciembre de 2008, en relación al nombramiento de funcionarios de carrera, se procede a su anulación, siendo el texto correcto, el que se transcribe:

“Se hacen públicos los nombramientos de funcionarios en prácticas, que se reseñan, ocupando puestos de Agentes de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

D. Victoriano Barriga Jorge, DNI 28.946.646-L.

D. Manuel López Franco, DNI 08.871.093-Q.

D. Jesús Martín Durán, DNI 76.029.699-W.

Los nombramientos en práctica, se realizan por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de noviembre de 2008, una vez concluido el proceso selectivo.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este Curso quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, y el periodo de prácticas, el Señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”.

Navalmoral de la Mata, a 3 de diciembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.